



Bahía Blanca, 12 de marzo de 2024.-

De:
Intendente Municipal
Sr. Federico SUSBIELLES

Al:
Presidente Honorable Concejo Deliberante
Sra. María Teresa GONARD

- PRESENTE -

Expediente 221-10531-/2023 Alcance 1.-

Tengo el agrado de dirigirme a Usted elevando a consideración de ese Honorable Cuerpo el Proyecto de Ordenanza, referido a las Ordenanzas Fiscal e Impositiva correspondientes al período 2024, y la necesidad de asegurar los objetivos fundamentales referidos a la prestación regular de los servicios públicos indispensables para los habitantes del Partido de Bahía Blanca; y

CONSIDERANDO

Que las referidas normas, promulgadas por este Departamento Ejecutivo bajo los números 20691 y 20694, establecen los tributos que se encuentra facultado a percibir la Municipalidad y las condiciones de su devengamiento, alcance cuantitativo y percepción;

Que la situación macro económica existente en el país, trasluce un proceso inflacionario que se traduce en un aumento generalizado y sostenido de precios, que periódicamente se refleja en la información proporcionada por instituciones de probada acreditación como el Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca (CREEBBA);

Que dichos incrementos de precios, tienen alcances que resultan de difícil previsión en el transcurso del tiempo, circunstancia que hace imposible contemplar sus variaciones al momento de elaborar y proyectar el Cálculo de Recursos para el Presupuesto de Gastos anual y las Ordenanzas Fiscal e Impositiva;

Que la administración municipal no se encuentra ajena a las coyunturas generales que origina la subsistencia del proceso inflacionario, pues tiene repercusión directa en el balance de ingresos y erogaciones que no se ven compensados adecuadamente por no contar con elementos que permitan su actualización.

MUNICIPAL

Que la adecuación de los tributos municipales, en el contexto apuntado, no hace más que ajustar el ejercicio de la potestad tributaria a la realidad económica existente en la economía nacional y que repercute, en forma directa, en todos los actores que la conforman, incluida la administración municipal.

Que este Gobierno Municipal, en el Proyecto de Ordenanza Impositiva 2024 elevado oportunamente, obrante en el Expediente 221-10531/2023, incluyera el artículo 63° el cual facultaba a este Departamento Ejecutivo "...a actualizar el valor dinerario de las Tasas, módulos, y mínimos en forma Trimestral así como también el valor de las locaciones municipales, conforme al promedio obtenido de los últimos tres índices de precios publicados al último día del mes anterior al de la actualización por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.) y del Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca (C.R.E.E.B.A.); en consonancia con lo relatado en el discurso del suscripto, en la apertura de las Sesiones Ordinarias de ese Honorable Cuerpo, acaecida el día 1° de marzo próximo pasado.

Que la situación general que vive el país y que repercute sobre los contribuyentes no admite especulaciones que transformen las cargas tributarias en gravosas o impagables, y en virtud de la imposibilidad de prever ante la variación de precios de la economía, la adopción de ajustes periódicos contribuye a amortiguar su impacto sobre los contribuyentes.

Que no es posible soslayar el impacto que tienen en la estructura municipal las actualizaciones de costos referidas a los contratos de toda índole que unen a la Municipalidad con terceros, la administración, conservación y mantenimiento de los bienes municipales, los incrementos salariales, todos ellos, si bien justos y equitativos, tienen un impacto directo en la administración municipal.

En virtud de los fundamentos expuestos, el Departamento Ejecutivo eleva al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento, el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

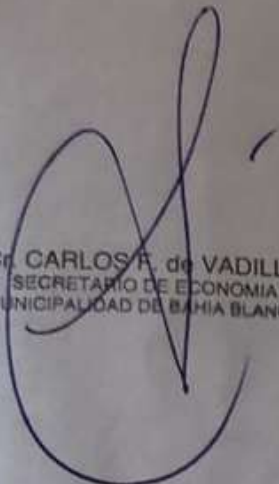
ARTICULO 1°)- Establézcase para el período correspondiente a los meses abril, mayo y junio de 2024, el incremento del **SETENTA Y SIETE CON DIECISEIS POR CIENTO (77,16%)** en el valor dinerario correspondiente a la totalidad de las Tasas, Módulos y Mínimos previstos en las Ordenanzas N.º 21.691 y 21.694, con fundamento en los incrementos de precios devengados desde la sanción de las citadas ordenanzas, conforme los datos oficiales provistos por el Centro Regional de Estudios Económicos de Bahía Blanca.-



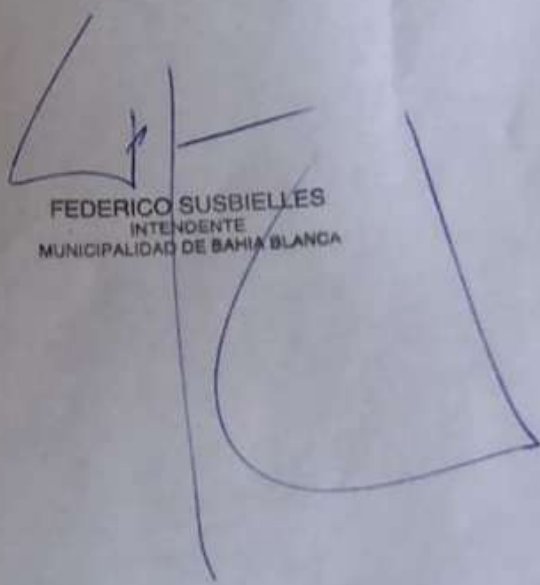
ARTICULO 2°)- Déjese establecido que los incrementos establecidos por el artículo 1° de la presente Ordenanza, no implican modificaciones en las alícuotas previstas por las Ordenanzas N°21.691 y 21.694.-

ARTÍCULO 3°)- De forma.-

Saludo a Usted con distinguida consideración.-



Cr. CARLOS R. de VADILLO
SECRETARIO DE ECONOMIA
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



FEDERICO SUSBIELLES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA